

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA R. DE P., MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nº 19.697

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 135 de 14 de octubre de 1982, por la cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

Resolución Nº 136 de 14 de octubre de 1982, por la cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

Resolución Nº 142 de 16 de noviembre de 1982, por la cual se autoriza la prórroga a un Contrato de Empréstito y el Otorgamiento de la Nación.

Resolución Nº 155 de 19 de noviembre de 1982, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO

RESOLUCION No. 135
(De 14 de febrero de 1982)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO".
EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro emita Pagarés del Estado a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/71.471.825.84) a un plazo de 20 años. Este total incluye deudas por CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS--- (B/58.471.825.84) en concepto de cuotas, Participaciones, y Otras obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1981, así como TRES MILLONES DE BALBOAS (B/ 3,000,000.00) en concepto de financiamiento que otorga la CAJA DE SEGURO SOCIAL al Plan de Inversiones del Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a que se refiere el Artículo anterior

devengarán intereses desde el 1o. de enero de 1983, cuya tasa anual no será mayor de ocho (8%) por ciento.

ARTICULO TERCERO: Los pagarés a que se refiere esta Resolución se pagarán trimestralmente a partir del 31 de enero de 1983 y serán emitidos en series y por el monto que determine conjuntamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Los pagarés a que se refiere esta Resolución no serán negociables.

ARTICULO QUINTO: Inclúyase en los Presupuestos de la Nación, las partidas necesarias para atender al servicio de intereses y la redención de los documentos a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la Contraloría General de la República al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que establezca un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones dentro de los términos fijados en las presentes Resoluciones.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los pa-

garés mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia
JUSTO FIDEL PALACIOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR L. ORTEGA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES
El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
El Ministro de Planificación y Política
Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia.

RESOLUCION No. 136
(De 14 de octubre de 1982)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA
EMISION DE PAGARES DEL ESTAD-
O".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al
Organo Ejecutivo para que por conduc-
to del Ministerio de Hacienda y Teso-
ro emita pagarés del Estado a favor del
BANCO NACIONAL y por la suma de
CINCUENTA Y CINCO MILLONES SE-
TECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BAL-
BOAS CON CINCUENTA Y SIETE CEN-
TESIMOS (B/55,738,372.57) a un plazo
de 10 años destinado para financiar los
déficits presupuestarios en la Cuenta
Contrato del Gobierno Nacional al 15 de

septiembre de 1982.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a
que se refiere esta Resolución se paga-
rán trimestralmente a partir del 31 de
enero de 1983 y serán emitidos en se-
rie y por el monto que determine con-
juntamente el Ministerio de Hacienda
y Tesoro, el Ministerio de Planificación
y Política Económica y la Contraloría
General de la República.

ARTICULO CUARTO: Los pagarés a
que se refiere esta Resolución no se-
rán negociables.

ARTICULO QUINTO: Inclúyanse en
los Presupuestos de la Nación, las par-
tidas necesarias para atender al ser-
vicio de interés y la redención de los
documentos a que se refiere esta Re-
solución.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la
Contraloría General de la República
al Ministerio de Hacienda y Tesoro
y al Ministerio de Planificación y Po-
lítica Económica para que establezca
un plan de pagos para la amortización
de estas obligaciones, dentro de los
términos fijados en la presente Reso-
lución.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al
Ministerio de Hacienda y Tesoro para
que suscriba, con el refrendo del
Contralor General de la República, los
pagarés mencionados en el Artículo
Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolu-
ción comenzará a regir a partir de su

aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Lada en la ciudad de Panamá, a los
días del mes de de mil novecientos
ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN JOSE AMADO III
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS
El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO
El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES
El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia.

AUTORIZASE LA PRORROGA A UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y EL OTORGA- MIENTO DE LA NACION

RESOLUCION No. 142
(De 16 de Nov. de 1982)

"Por la cual se autoriza la prorroga
a un Contrato de Empréstito y el O-
torgamiento de la Garantía de La Na-
ción".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase
al Director General del INSTITUTO DE
RECURSOS HIDRAULICOS Y ELEC-
TRIFICACION, o en su defecto al Sub-
director General del IRHE, a celebrar
prorroga a un Contrato de Préstamo

con THE LONG-TERM CREDIT BANK
OF JAPAN, LTD., por la suma de DIEZ
MILLONES DE DOLARES (U.S. \$10,
000,000.00) bajo los términos y con-
diciones siguientes:

MONTO: DIEZ MILLONES DE DO-
LARES, MONEDA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.
\$10,000,000.00)

GARANTE: REPUBLICA DE PANAMA

TERMINO: UN (1) AÑO
TASA DE INTERES: 7/8 de Uno por
ciento Anual sobre la Tasa Interban-
caria de Londres (LIBOR).

DESEMBOLSOS: Uno, tres, o seis
meses contados a partir de cada de-
sembolso pero en ningún caso podrá
exceder 15 meses desde la firma del
Contrato de Préstamo, o de su Pro-
rroga.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos
provenientes de este empréstito serán
utilizados por el INSTITUTO DE RE-
CURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRI-
FICACION (IRHE) como Capital de
Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Autorízase
al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en
su defecto al Vice-ministro de Hacienda

y Tesoro, para que otorgue la Garantía Solidaria de La Nación a la prórroga del préstamo que por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES (U.S. \$10,000,000.00) celebrará el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION con THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LTD.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos las modalidades, términos y condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable a la Prórroga del Contrato de Empréstito a celebrarse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LTD., que se autoriza por medio de esta Resolución para dar cumplimiento a lo que para este efecto establece el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: La transacción a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

JORGE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y
Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a.i.,
JOSE MARIA CABRERA

El Ministro de Hacienda y
Tesoro,
ORVILLE K. GOODEN

El Ministro de Educación a.i.,
LORENZO PALMA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e
Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR ORTEGA

El Ministro de Salud
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
MENALCO SOLIS

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

ACUERDASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO EN EL EXTRANJERO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION No. 155

(De 19 de Noviembre de 1982)
Por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero, por la República de Panamá, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE DOLARES (US \$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con un grupo de entidades financieras, como prestamistas, y THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, como agente de dichos prestamistas, de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

1- MONTO DEL PRESTAMO: El Monto del préstamo será hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE DOLARES (US \$80,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en tramos, que sumados constituirán el monto total de préstamo, así:

a- Un tramo, que se denominará "Préstamos en Eurodólares", y causará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa de oferta del mercado Interbancario de Londres (LIBOR); y

b- Otro tramo, que se denominará "Préstamos Domésticos", y causará intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa que resulte más alta entre: a) la tasa promedio de interés ofrecida en el mercado secundario de los Estados Unidos de América por certificados de depó-

sitos a tres (3) meses plazo, ajustada para reflejar ciertos costos. (Adjusted CD Rate), o, b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales (PRIME RATE) en Nueva York.

2- TERMINO DEL PRESTAMO: El préstamo será pagadero dentro de un plazo de siete (7) años, con un período de gracia de pagos a capital de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

3- PLAZO DE DISPONIBILIDAD: El plazo de disponibilidad para el desembolso de los fondos del préstamo será de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

4- TASA DE INTERES: Los préstamos bajo la denominación de "Préstamos en Eurodólares" devengarán intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR), para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses plazo, tasa que determinará periódicamente THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED, en su calidad de agente, en base al promedio aritmético de las tasas cotizadas por los bancos designados en el contrato de préstamo como "Bancos de Referencia para Préstamos en Eurodólares", más un diferencial que será de dos por ciento (2%) durante la vida del préstamo.

Los préstamos bajo la denominación de "Préstamos Domésticos", devengarán intereses a la tasa anual que resulte ser la más alta de: a) la tasa promedio de interés ofrecida en el mercado secundario de los Estados Unidos de América por certificados de depósito a

tres (3) meses plazo, según la publicación semanal del Banco de Reserva Federal de Nueva York, ajustada para reflejar el costo que representa el requisito de la reserva legal en vigor y el costo de las primas pagaderas al Federal Deposit Insurance Corporation de los Estados Unidos de América por el seguro de depósitos a plazo (Adjusted CD Rate), o, b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales en los Estados Unidos de América (PRIME RATE) que, de tiempo, en tiempo tenga establecida la oficina principal en Nueva York de THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, más un diferencial sobre la más alta de dichas tasas, que será de uno y siete octavos por ciento (1-7/8%), durante la vida del préstamo.

En el caso de que la tasa que se utilice como base o referencia para determinar la tasa de interés que se causará sobre los "Préstamos en Eurodólares" o los "Préstamos Domésticos" según lo antes indicado, no pudiese establecerse o no reflejase el costo razonable de efectuar tales préstamos, dichos intereses se determinarán sobre una base alterna que refleje razonablemente el costo.

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos (360) días y serán pagaderos, en el caso de "Préstamos en Eurodólares" semestralmente y, en el caso de "Préstamos Domésticos", trimestralmente, a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo, sobre las sumas adeudadas.

5- COMISION DE COMPROMISO: Una comisión de compromiso de cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, so-

bre el promedio diario de los fondos no desembolsados del préstamo, calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, la cual comenzará a devengarse al cabo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

6- COMISION DE MANEJO: Una comisión de manejo de un medio por ciento (1-1/2%) sobre el monto total del préstamo, pagadera una sola vez, treinta (30) días después de la firma del contrato de préstamo, o en la fecha del desembolso inicial del préstamo, lo que ocurra primero.

7- COMISION DE AGENCIA: Una comisión de agencia por la suma de Quince MIL Dólares (U.S.\$15,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadera anualmente y por adelantado. El primer pago se hará en la fecha del desembolso inicial del préstamo. Los pagos subsiguientes se harán anualmente en la fecha de cada aniversario del desembolso inicial del préstamo, durante el resto de la vida del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevaletentes para este tipo de préstamo.

ARTICULO TERCERO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución serán utilizados para complementar el Programa de Inversiones y funcionamiento del año 1982.

ARTICULO CUARTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá de conformidad con lo que se establece en el contrato que se acuerda celebrar por medio de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Facultar al Consúl General de Panamá en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y al Consúl General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América en su carácter de agentes oficiales de la República de Panamá en sus respectivas jurisdicciones, para que, cumpliendo una misión de orden principalmente económica y administrativa, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá traslados, emplazamientos, notificaciones y re-

querimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción y en relación al contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de Nov. de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE M. CABRERA J.
El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR ORTEGA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario
FRANK O. PEREZ
El Ministro de Comercio e Industrias
MARIO DE DIEGO
La Ministra de Educación,
SUSANA RICHIA DE TORRITOS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Salud
CASPAR GARCIA DE PAREDES
El Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ P.
El Ministro de Planificación y Política Económica,
MENALCO SOLIS

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 156

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA A VESTA SUSAN RHCADS DE PEDERSEN, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 29 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca de por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por el señor NORMAN HOWARD PEDERSEN JOHNSON. Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos

los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación hoy 22 de octubre de 1982

LA JUEZ
Lidia Belinda de de Urriola

Secretaría
MARIELA E. LEDEZMA

L- 493165
Única publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DE ESTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de diciembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el Juicio Ejecutivo que promueve AUTOMOVILES SUPERIORES S.A. contra JUVENAL RODRIGUEZ, que se describe así:

"VEHICULO SUBARU, DL400, año 1976, 4 cilindros, motor 669608, y el cual presenta las condiciones siguientes: Llantas cuatro (4) en malas condiciones; faltan los vidrios de las puertas traseras --ambos lados--; Tiene radio pero no se observó su funcionamiento; Antena en malas condiciones; limpia vidrio-escobilla- del lado derecho torcido, Tapa del motor corrida y abollada, Carrocera en general en malas condiciones, al igual que la pintura, Batería no sirve, Tapizados de los asientos en malas condiciones, Motor no se observó su funcionamiento, pero por el estado en que se encuentra puede estar la máquina pegada, Tapa del maletero en malas condiciones, Frenos y embragues deben estar pegados, Por las condiciones en que se encuentra este vehículo estimamos su valor en la suma de \$350.00. . . ."

"Vehículo Toyota-Corona, color rojo, con placa de circulación No. 4P-671 operado como Taxi, el cual se encuentra en las condiciones siguientes:

Asientos--delantero y traseros--tapizado rojo; Puerta izquierda desajustada y corrida; puerta derecha desajustada y corrida; Carrocera en general oxidada y corrida; tapa del motor abollada y desnivelada; Cuatro (4) llantas en regular estado; Un (1) repuesto en regular estado y una llanta lisa (total 6 llantas). Tiene gato mecánico y pipa manigueta de las puertas de subir los vidrios hacen falta; Falta una tuerca en las ruedas derecha delantera y trasera, y llanta izquierda delantera; Defensa delantera abollada y suelta; falta un limpia

vidrio lado derecho lámparas laterales delanteras de la direccional hacen falta; aro izquierdo defectuoso; Radio no funciona, no tiene antena. Batería en regular estado, Motor necesita ajuste. Por las condiciones en que se encuentra este vehículo se avalúa en la suma de CIEN BALBOAS (B/100,00). . ."

Servirá de base para este remate la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150,00), que corresponde al valor asignado a los bienes, cuyo remate se decreta, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la suma arriba mencionada, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase este hecho en conocimiento del público, mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de noviembre de 1982.

El Secretario:
(fdo.) JOSE DE LOS STOS, VEGA.

L-493323
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79-82
El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a PLINO ARBOLEDA MARTINEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a PLINO ARBOLEDA MARTINEZ, varón, panameño, con cédula

de identidad personal No. 5-12-44, nacido el día 4 de noviembre de 1954 en Pinogana, Provincia del Darién, negro, marino, hijo de Raymundo Arboleda y Martínez, residente en Barriada 3 de Enero, Casa No. 1551, a la pena de CINCO (5) MESES DE RECLUSION, costa procesales y las causadas por su rebeldía por el delito de hurto calificado.

Se ordena notificar al sentenciado rebelde mediante edicto emplazatorio. Compítesele al sindicado el tiempo que lleva detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 50, 352, 377 del Código Penal, Ley 9 de 1967. Consúltase,

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte al sindicado ARBOLEDA MARTINEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de milnovecientos ochenta y dos.-

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1445)

AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO NUMERO 21

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, QUE LE CONFIERE LA LEY AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Antonio Ríos Saavedra, con el fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre con una dimensión de 65.32
SUR: Dadasía Ruiz de Ríos con una dimensión de 90.30.
ESTE: Río Calmito con una dimensión de 59.49

OESTE: Calle al Palacio Municipal con una dimensión de 59.60.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor Antonio Ríos Saavedra, sobre el lote descrito se le recibió declaración a los señores Higinio Serrano, Lorenzo Carrara y Héctor Stapp. Por tanto se fija el presente edicto en

lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la provincia por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquerón, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL ALCALDE
Edidio Bonilla S.

LA SECRETARIA
Olivia C. de Rodríguez

L- 493167
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

EDICTO No. 19

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la señora LADISLA MARIA RUIZ DE RIOS con cédula de identidad personal número 4-AV-47-476 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Ríos con una dimensión de 90.30

SUR: Camino a Cerro Colorado con una dimensión de 45.17

ESTE: Río Calmito con una dimensión de 95.90

OESTE: Calle al Palacio Municipal con una dimensión de 57.16

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora LADISLA MARIA RUIZ DE RICOS sobre el terreno descrito, se le recibió declaración a las señores Higinio Serrano, Héctor Stápf y Lorenzo Carrera. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquerón a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde
EDIDIO BONILLA S.

La Secretaria
Olivia C. de Rodríguez

L- 493164
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (UNO)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LAURA GONZALEZ DE PEREZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el infrascrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LAURA GONZALEZ DE PEREZ, desde el día 14 de enero de 1974, fecha de su defunción; Que es heredero de la causante sin perjuicios de terceros OSCAR ENRIQUE PEREZ GONZALEZ en su condición de hijo; y, ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma; y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese,
El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Guillermo Morón A. (Srío)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 18 de agosto de 1981

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L-493329
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado VITO PETROCELLI, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada del finado VITO PETROCELLI, desde el día 23 de marzo de 1982, fecha de su fallecimiento;

Que son herederos del causante sus hijos ANTONIO PETROCELLI FUENTES, VITO PETROCELLI FUENTES y ANTONIETA PETROCELLI FUENTES, estos dos últimos menores de edad, representados por su madre RUFINA MARIA FUENTES GONZALEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Licdo. Jorge Donado Ramos. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Jorge Donado Ramos

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-493263
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 165

La suscrita, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL Por este medio al público hace saber: Que en el juicio de Sucesión Intestada de EVERARD FERNANDO PILE GREEN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

..... la que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EVERARD FERNANDO PILE GREEN, desde el día 27 de abril de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de Terceros y en su condición de esposa del causante VIOLA DIDIER DE PILE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. JOSE ALVAREZ CUETO, como apoderado especial de la heredera declarada y en virtud del poder conferido a él.

Cópiese y notifíquese..... El Juez (fdo) Licdo. BELINDA R. DE DE URRIOLO(fdo) Mariela E. Ledezma G., Secretaria...."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación legal, hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

La Juez,

L-493137
(Única publicación)

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio:

EMPLAZA:

Al señor VICTOR DAVID HANONO,

cédula No 14-806 para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Thelía de Palma
Juez Ejecutor

Ricardo A. Fernández J.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

ARTHUR NATHANIEL HAMILTON CHAMBERS BURTON cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila R. Esquivel V.
(Fdo) Juez Segunda del Circuito
Lidia A. de Ramas
(fdo) Secretaria

L-493188
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de la presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra MANUEL JOAQUIN DE LA HOZ JIMENEZ, JUDITH MARIA CARRILLO DE DE LA HOZ Y ANA NOEMI GALLARDO DE JARAMILLO, se ha señalado el día 16 de diciembre del presente año para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación:

"Finca No. 49,945 inscrita al folio 252 Tomo 1169 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcado con el No. "33" de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá; además mejoras consistentes en una casa residencial, estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques repelidos, pisos de mosaicos y techo de acero galvanizado, Linderos: Norte, con el lote No. 34; Sur con el lote No. 32; Este, con lotes Números 40 y 39; Oeste con Calle A. Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 11 metros con 64 centímetros; Oeste, 12 metros con 36 centímetros. Superficie: 240 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrado: Valor Registrado B/9,954.83.

Servirá de base para la subasta la suma de B/11,375.30 y será admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento -5%- de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diecinueve -19- de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Alguacil Ejecutor,

L-493264
(Única publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO
Por medio del Artículo No. 777 del Código de Comercio de la Escritura

Pública 12080 del día 12 de noviembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Que he comprado la Sociedad Elieser S.A. el establecimiento comercial de su propiedad denominado Café Elieser S.A. ubicado en la calle 15 Este y Avenida B. de la ciudad de Panamá.

Firmado
MARCELENO DASILVA DENIS
Comprador
Marcelino Da Silva Deniz
L 493115
2a. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 10,029 de 15 de noviembre de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA CONDORITO, ubicado en Panamá Viejo #410, San Cristóbal, distrito de Panamá, de esta ciudad, al señor LEM YOUNG ZHEN.

Panamá, 16 de noviembre de 1982.

Atentamente,

CENA ARAUZ DE PATIÑO
Cédula No. 1-2-1185

(L-493112)

Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, la Sociedad Representaciones VIP, S.A. por este medio hace constar que mediante contrato de compra-venta protocolizado en escritura pública número 9637 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito, vendió a la Sociedad Farmacia Betania, S.A. el establecimiento comercial denominado Farmacias VIP, ubicado en altos de Betania, sector dos (2) Calle Primera con Domingo Díaz.

ALFARO, FERRER Y RAMIREZ

L-492938
(2da. Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20
La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coelé, Emplaza al procesado GERARDO CASTILLO, varón, panameño.

soltero, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-78, natural de Ojo de Agua de La Pintada, con residencia en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, nació el 18 de octubre de 1959, hijo de Cristina Castillo y Dionisio Castillo, aprobó segundo año secundario, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En el Jardín "Tac" de la comunidad de Caimito, Corregimiento de Pajonal, de esta jurisdicción se celebró en la noche del día 15 de agosto de 1981 una diversión bailable donde asistieron muchas personas entre ellas Gerardo Castillo y Benito Rivera Tamayo quienes sostuvieron una discusión saliendo Rivera Tamayo con la peor parte ya que Castillo le propinó un botellazo en la frente lo que le produjo: 1- Herida Cortante suturada en región frontal superficial interna de 1 1/4 pulgadas, incapacidad definitiva de 15 días y señal visible a simple vista y permanente en el rostro según certificados expedidos por el facultativo forense de este Circuito Judicial visible a fojas 10 y 31 del expediente.

.....
Vemos, pues, que se cumplen las exigencias requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial para dictar auto encausatorio en su contra, tal como lo solicita el señor Fiscal Colaborador en su Vista No. 25 del 20 de los corrientes.

Por los motivos expuestos, la Juez que suscribe, Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a RESPONDER A JUICIO CRIMINAL a GERARDO CASTILLO, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-78, natural de Ojo de Agua de La Pintada, con residencia en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, nació el 15 de octubre de 1956, hijo de Cristina Castillo y Dionisio Castillo, aprobó segundo año secundario, por violar disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y se ordena la captura del sindicado Gerardo Castillo, por lo que se oficiarán notas a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones para tal efecto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Cópiese y Notifíquese, (ido.) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle, (ido.) José

Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado GERARDO CASTILLO, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Cocle

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 926)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 64

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora Alcira Pérez de Soto, mayor de edad, casada en 1973, con residencia en Boquete, Avenida Fundador No. 3754, de oficios domésticos con cédula de identidad personal No. 4-101-2306 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón, Corregimiento Colón de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Avenida 7a. con 20,00 Mts
SUR: Predio de Daniel Rodríguez y Norma Castillo con 20,00 Mts.

ESTE: Predio de Mónica de Henríquez y Armando Jiménez con 30,00 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 30,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

El Alcalde
(Fdo) Gastón G. Garrido

Director Departamento de Catastro Municipal.

(Fdo) Virgilio de Sedas

L-493181

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 100

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que la señora Domíngua Huertas de Madrigal, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Calle Prestán No. 3510, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-14-217 en representación de su menor hijo RICARDO MADRIGAL ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado En la Revolución donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ricardo de Gracia con 20,00 Mts.
SUR: Avenida 4a. con 20,00 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 30,00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 30,00 Mts.

OESTE: Predio de Jorge Cho Vásquez con 30,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, octubre 18 de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.
Jefe del Depto. de Catastro
(Fdo) Sra. Doris M. Cedeño

L-493174

Única publicación.